

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 583**

13 de julio de 2010

Presentada por la señora *Santiago González*

*Referida a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a que proceda a la reconstrucción de un tramo de la carretera estatal PR.-7765 que se localiza en el sector Hato Arriba en la jurisdicción del municipio de Caguas, ante el peligro inminente de colapsar totalmente e incomunicar a los ciudadanos de este sector.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La carretera estatal PR.-7765 es una vía de comunicación terrestre de importancia en la jurisdicción del municipio de Caguas. Esta carretera esta actualmente colapsada en el tramo que se localiza en el sector Hato Arriba. Es un peligro para los conductores de vehículos de motor y solamente presenta varios rótulos de advertencia al tránsito local.

Esta carretera fue afectada por las lluvias que acontecieron en la primera semana de julio de este año. Los residentes del lugar han mencionado que es posible que una quebrada cercana a la carretera estatal ha colapsado sus taludes.

La Asamblea Legislativa considera meritorio que se solucione lo antes posible esta problemática ya que puede ocasionar un accidente trágico para las familias que residen en el sector Hato Arriba en la jurisdicción del municipio de Caguas.

Nuestro Gobierno de Puerto Rico se comprometió a través de su plataforma de mantener y conservar la infraestructura vial y así mejorar la calidad de vida de las comunidades y por ende de las familias puertorriqueñas.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1. Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico,  
2 a que proceda a la reconstrucción de un tramo de la carretera estatal PR.-7765 que se localiza  
3 en el sector Hato Arriba en la jurisdicción del municipio de Caguas, ante el peligro inminente  
4 de colapsar totalmente e incomunicar a los ciudadanos de este sector.

5        Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
6 aprobación.